

RESOLUCIÓN No. 000048

(14 DE MARZO DE 2023)

“Por medio de la cual modifica parcialmente la Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022

“Por medio de la cual se reglamenta la implementación de las modalidades alternativas de trabajo: Teletrabajo y Trabajo en Casa para los servidores públicos de la planta interna de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, el Teletrabajo se adelantará, en un principio, bajo el concepto de Prueba Piloto”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, los Acuerdos de Junta Directiva Nos.109 y110 de 2004, modificados por los Acuerdos 132 y 133 de 2008, el Acuerdo 111 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y sus modificatorios, la Resolución No. 420 de 2016, el Acuerdo 208 de 2019, y, demás normas que lo regulan modifigan y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022, CORMAGDALENA reglamento en el Titulo I, Capítulo I de la mencionada resolución, la modalidad móvil de Teletrabajo y trabajo en casa para los servidores públicos de la planta interna de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Capítulo I, de la precitada resolución, se les aprobó mediante acto administrativo a cada servidor público que reuniera los requisitos para acceder a la aplicación de la modalidad de Teletrabajo.

Que el comité de Teletrabajo mediante acta de reunión de fecha 27 de septiembre de 2022 considero como fecha de inicio de la implementación de la modalidad de teletrabajo, el día 28 de septiembre de 2022, fecha que fue divulgada mediante circular No.000011 del 27 de septiembre de 2022.

Que la Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022, tiene establecido en el artículo 9 del Titulo II, Capítulo I, como tiempo de la prueba piloto el término de Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de implementación, es decir desde el 27 de septiembre de 2022, hasta el mes de julio de 2023.

Que mediante Circular No. 000005 del 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva en cumplimiento de su objeto misional y atendiendo necesidades propias del servicio y la operación consideró viable reversar la prueba piloto de Teletrabajo.

En comunicación recibida el día 24 de febrero de 2022, firmada por los servidores públicos de la Corporación, se le solicitó al Director Ejecutivo una reunión para exponer los argumentos para solicitar un aplazamiento de la fecha estipulada en la circular No. 000005 del 21 de febrero de 2023 para reintegrar a la presencialidad.

En fecha veintiocho (28) de febrero de 2023, se llevó a cabo reunión virtual de los delegados de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, con los

trabajadores que se encuentran teletrabajando, y como resultado de la misma, atendiendo las necesidades del servicio de la Corporación, se acordó que por el lapso pendiente de ejecución del plan piloto de teletrabajo, el mismo se continuará desarrollando bajo la modalidad de suplementario, así: a partir del 01 de abril de 2023, los servidores públicos en coordinación con cada jefe de dependencia determinarán tres (03) días de la semana, trabajarán en las instalaciones físicas de cada sede y los otros dos (02) días restantes, teletrabajaran hasta el mes de julio de 2023, fecha de finalización de la prueba piloto.

En la sede principal se realizará el mismo proceso, sin embargo, el inicio del trabajo suplementario se dará una vez se haya superado las condiciones locativas para el retorno de tres (03) días de trabajo, a la semana, desde las instalaciones y dos (02) días de teletrabajo, hasta el mes de julio de 2023, fecha de finalización de la prueba piloto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la modalidad de Teletrabajo del Plan Piloto contenido en la resolución No. 000178 de 2022, de Móvil a Suplementaria, en las sedes de Oficina Gestión y Enlace, Seccional Barranquilla, Seccional Honda, Seccional Neiva, Seccional Magangué, para ello, en toda mención o remisión que se hiciere en la resolución a móvil se deberá entender suplementario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo anterior se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 de la resolución No. 000178 de 2022, el cual es del siguiente tenor: "*PARAGRAFO 2. A partir del primero (1) de abril de 2023 al mes de julio de 2023, la modalidad de teletrabajo que se desarrollará dentro de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, será la de "Suplementario", la cual de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008 se define como "aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina"*

ARTÍCULO TERCERO: Para lo anterior, y teniendo en cuenta los considerandos del presente acto administrativo los servidores públicos que se encuentren ejecutando el plan piloto de teletrabajo en coordinación con cada jefe de dependencia, a partir del 01 de abril de 2023, determinarán tres (03) días de trabajo de forma presencial en las instalaciones de la entidad y dos (02) días de teletrabajo fuera de las sedes, hasta la finalización del plazo de la implementación de la prueba piloto, es decir, hasta el mes de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: En punto a la modalidad de Teletrabajo en la sede Principal de Cormagdalena, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la misma continuará como se viene ejecutando, hasta tanto la Dirección Ejecutiva indique de acuerdo a lo establecido en el considerando del presente acto administrativo vía correo electrónico (talento.humano@cormagdalena.gov.co), la fecha de implementación del teletrabajo suplementario así: tres (03) días de trabajo de forma presencial en las instalaciones de la entidad y dos (02) días de teletrabajo fuera de la sede hasta el mes de julio de 2023, que termina la implementación de la prueba piloto, en coordinación con cada jefe de dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los restantes aspectos y artículos de la resolución No. 000178 de 2022, no son modificados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución hace parte integral de la resolución No. 000178 de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, catorce (14) días de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano
Revisó Dr. Nelson Piñeres Senior – Jefe Oficina Asesora Jurídica